



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 14 de junio de 2024

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad para celebrar un Convenio Interadministrativo que permita el **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE - TOLEDO - CHORRO COLORADO), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

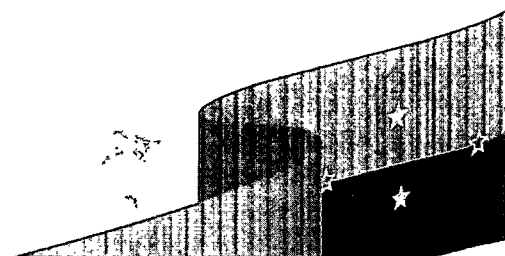
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE VÍAS	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	X POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: RUBRO No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES POR PARTE DE LA ALCALDIA DE TOLEDO BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO (UNA MOTONIVELADORA, UN RETROCARGADOR SOBRE RUEDAS, UN VIBROCOMPACTADOR)
	Recursos SGR	N/A



CÓDIGO BPIN (Si aplica)	BPIN 2021004540229 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha Certificado BPIN (Si aplica)	23 de mayo 2024
META 764 PDD (Si aplica)	Km de la red Vial con mantenimiento preventivo
Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC	72141003
Descripción	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	<p>Que, atendiendo lo establecido en el numeral 1 de la sección 4° del capítulo 4° del Manual de Contratación Departamento Norte de Santander, adoptado mediante Decreto No. 00979 del 24 de noviembre de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander a través del cual se delega a los secretarios de despacho ordenadores del gasto, según las competencias, funciones y naturaleza del cargo que representan, la facultad para adelantar todas las actuaciones tendientes a la suscripción de los Convenios Interadministrativos, y del el artículo segundo numeral 4 del Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS" ésta</p>





secretaría procede a presentar los estudios previos, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (..) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes...".

Debe tenerse en cuenta que, con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Al unísono, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y





SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...".

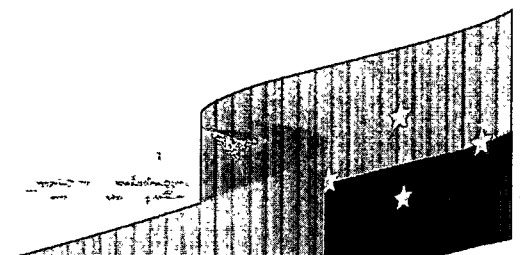
El convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Programa de Gobierno titulado "Por amor a nuestra gente. Un territorio seguro, competitivo incluyente y sostenible" presentado por el Ingeniero William Villamizar, Gobernador del Departamento Norte de Santander para el periodo 2024-2027, en su numeral "7.1.4 Por más infraestructura para la competitividad", se estableció que:

"- Mejoraremos y mantendremos la red vial secundaria y terciaria de competencia del Departamento."

"Estableceremos alianzas con los municipios para la intervención en las vías terciarias a su cargo."

Por todo lo anterior, para el Departamento Norte de Santander es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto sea el **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE – TOLEDO – CHORRO**





COLORADO), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER".

Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos.

1.3 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR

TIPO DE CONVENIO	Interadministrativo	X
	Asociación	
	Otro tipo de contrato: Cuál?	

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

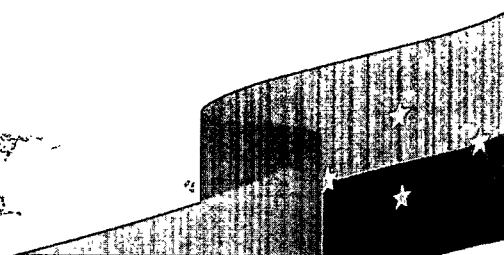
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento Norte de Santander cuenta con una red vial compuesta por aproximadamente 8614 kms dentro de los cuales se tipifican en vías del orden nacional, departamental y municipal.

En las vías nacionales o llamadas de "primer orden" es la Nación a través de sus entes tales como Ministerio de Transportes, Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura y demás, quienes deben velar por el mantenimiento y mejoramiento de las mismas.

En las denominadas vías de "segundo orden" será cada Gobernación las encargadas del mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las mismas con recursos propios o a través de la gestión de recursos con entidad de mayor jerarquía o asociaciones con las que la Ley así lo permita.

En el caso de las vías municipales (urbanas, rurales o veredales) será cada municipio el encargado por velar por la situación de las mismas. En estos casos también es válido convenios con entidades. Estas vías se denominan de "tercer orden".





La Gobernación de Norte de Santander debe velar por el buen estado de alrededor de 2258 kms de red constituida según la resolución No. 05953 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte. En este mismo acto administrativo se hace una tipificación a las vías a cargo del Departamento; esta "Re tipificación" obedece a variables tales como importancia de cabeceras municipales, tránsito promedio diario, intercambio agrícola, etc.

Teniendo en cuenta que el presente convenio Interadministrativo surge de la necesidad presentada por la Alcaldía de Toledo mediante oficio del 07 de mayo de 2024 a través del cual presenta al Departamento Norte de Santander con el fin de solicitar el apoyo financiero requerido para poder intervenir y rehabilitar la vía secundaria que comunica al municipio de Toledo con la ciudad capital de Norte de Santander.

El municipio de Toledo, Norte de Santander cuenta con un corredor vial muy importante, el cual permite en gran parte la comercialización de los productos agropecuarios generados por parte de la comunidad toledana, tales como: Café, panela, queso, ganado, maíz, tomate, cacao, plátano, yuca entre otros productos, dicho corredor es la vía secundaria identificada con código 66NS04, el cual dentro de la jurisdicción del municipio abarca desde el Sector Alto de Mejué en la vereda Quebrada Grande, hasta el sector conocido como Chorrocolorado en la vereda La Compañía.

El corredor vial se encuentra ubicado en la jurisdicción municipal, cuyo punto de inicio es en la vereda La Compañía y punto final ubicado en la vereda Quebrada Grande:

LOCALIZACION	COORDENADA E (M)	COORDENADA N (M)
INICIAL – V. La Compañía	846599,223	1295331,807
FINAL – V. Quebrada Grande	837559,679	1318661,38

El trazado de la vía se encuentra ubicado sobre terrenos con un nivel de topografía muy complicado, así como compuesto de suelo normalmente cohesivos y expansivos, y sobre zonas de gran amenaza de remoción en masa y/o deslizamientos, esta situación es corroborada por el Servicio Geológico Colombiano, el cual indica que el municipio de Toledo tiene dentro de su 75% de extensión zonas de alto y/o medio riesgo por remoción en masa y deslizamiento.

Debido a lo anteriormente escrito, las inversiones que se han realizado en la vía secundaria no han sido suficientes, por cuanto gran parte de las obras se han destinado a mitigación del riesgo y no se ha podido realizar intervenciones mediante pavimentación, lo cual ha generado que más de 80% de la vía se encuentre a nivel de afirmado, por lo cual y aunado a las fuertes precipitaciones que se presentan en





el municipio, la vía por cada vigencia presenta un gran deterioro, generando a su vez riesgos de accidentalidad y problemas de movilidad en el sector.

En ese sentido, es evidente que esta vía cada año requiere de intervenciones preventivas y correctivas, más sin embargo el municipio de Toledo, es consciente que, el departamento a nivel de infraestructura vial presenta grandes necesidades prioritarias, y la capacidad de atención del departamento tanto financiera como técnica, no es suficiente, por lo cual se identifica que se deben aunar esfuerzos entre el municipio y el departamento para atender dicha situación.

Por lo anterior es conveniente que se realice un mantenimiento de tipo preventivo al corredor vial mencionado con el fin de mejorar la transitabilidad por el sector y con ello disminuir los riesgos de accidentalidad para el beneficio de la comunidad reflejado en aumento de la seguridad vial y disminución de precios a los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior se hace necesaria la contratación mediante Convenio Interadministrativo con la Alcaldía Municipal de Toledo para **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE - TOLEDO - CHORRO COLORADO) JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER"** con el objeto de garantizar el tránsito vehicular sobre estas vías y normalizar el traslado de personas y productos entre las poblaciones mencionadas hacia la capital del Departamento. La población beneficiada es de aproximadamente 86.000 habitantes.

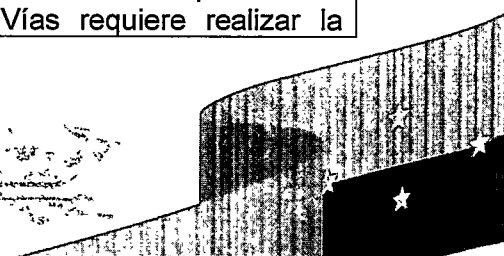
De acuerdo con el Programa de Gobierno titulado "Por amor a nuestra gente. Un territorio seguro, competitivo incluyente y sostenible" presentado por el Ingeniero William Villamizar, Gobernador del Departamento Norte de Santander para el periodo 2024-2027, en su numeral "7.1.4 Por más infraestructura para la competitividad", se estableció que:

"- Mejoraremos y mantendremos la red vial secundaria y terciaria de competencia del Departamento.

Estableceremos alianzas con los municipios para la intervención en las vías terciarias a su cargo".

Las actividades a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto BPPIN 2021004540229, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, vigente para el 2024, el cual fue asignado a la Secretaría de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander según certificación anexa.

Para satisfacer la necesidad arriba planteada la Gobernación del Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Vías requiere realizar la





contratación mediante proceso de Convenio Interadministrativo para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE - TOLEDO - CHORRO COLORADO), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER".

III. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

3.1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

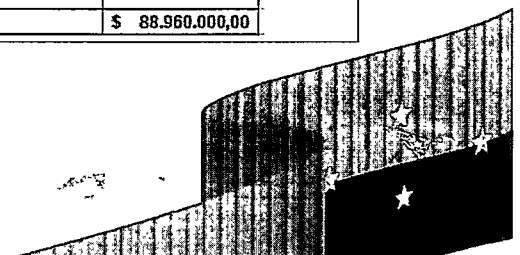
3.1.1. Descripción del Objeto a contratar

El objeto del convenio será "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE - TOLEDO - CHORRO COLORADO) JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER".

3.1.2. Alcance del Objeto

MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE - TOLEDO - CHORRO COLORADO) JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
PRESUPUESTO APOORTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER					
1,1	MATERIAL DE AFIRMADO PARA MANTENIMIENTO VIAL (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE)	M3	1139,10	\$ 128.388,00	\$ 146.246.128,86
1,2	ROCERÍA Y LIMPIEZA EN AMBAS MARGENES DE VÍA	KM	12,79	\$ 781.313,00	\$ 9.992.993,27
COSTO DIRECTO TOTAL					\$ 156.239.122,13
ADMINISTRACIÓN		25,0%	INDIRECTOS		\$ 39.059.780,53
IMPREVISTOS		0,0%			\$ -
UTILIDAD		5,0%			\$ 7.811.956,11
COSTO TOTAL DE APOORTE DE LA GOBERNACIÓN					\$ 203.110.859,00
PRESUPUESTO APOORTE DEL MUNICIPIO DE TOLEDO					
1,1	EXCAVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CALZADA MEDIANTE EL USO DEL RETROCARGADOR SOBRE RUEDAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO	HRA	128,00	\$ 200.000,00	\$ 25.600.000,00
1,2	CONFORMACIÓN Y CUNETEO DE CALZADA Y EXTENDIDO DE MATERIAL DE AFIRMADO MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO	HRA	192,00	\$ 250.000,00	\$ 48.000.000,00
1,3	COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO SOBRE CALZADA MEDIANTE EL USO DE VIBROCOMPACTADOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO	HRA	128,00	\$ 120.000,00	\$ 15.360.000,00
COSTO TOTAL DE APOORTE DEL MUNICIPIO					\$ 88.960.000,00





3.2. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), que se indica a continuación:

CODIGO	CLASIFICACION
Grupo F	Servicios
Segmento 72	Servicios de edificación, construcción, de instalaciones y mantenimiento
Familia 14	Servicios de construcción pesada
Clase 10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Producto 03	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

3.3 Especificaciones Técnicas

El municipio deberá exigir la ejecución de las obras referidas en el numeral 3.1.2 del presente estudio, además se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas por el INVIAS en los diferentes documentos, guías y actos administrativos, vigentes para las obras a ejecutar, por lo anterior el Instituto Nacional de Vías mediante comunicado oficial enfatiza que todos los manuales requeridos y especificaciones podrán ser consultadas en la página www.invias.gov.co en el link Documentos Técnicos.

3.2.1. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

a). Información topográfica

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

b). Diseño geométrico de la vía

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

c). Estudios de suelos





No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

d). Gestión Predial

NO APLICA

e). Proyecto Arquitectónico

NO APLICA

f). Especificaciones Técnicas de Construcción, Cuantificación y Presupuesto de Obra

- Presupuesto oficial del convenio interadministrativo: se encuentra descrito en el alcance del convenio.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$292.070.859,00).

APORTES:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER: \$ 203.110.859,00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO: \$ 88.960.000,00

3.3.1. Variables consideradas para el cálculo del presupuesto oficial

Teniendo en cuenta que el presente convenio Interadministrativo surge de la necesidad presentada por la Alcaldía de Toledo mediante oficio del 07 de mayo de 2024 a través del cual presenta al Departamento Norte de Santander con el fin de solicitar el apoyo financiero requerido para poder intervenir y rehabilitar la vía secundaria que comunica al municipio de Toledo con la ciudad capital de Norte de Santander.

3.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.5.1. Plazo de ejecución del Convenio: El plazo de ejecución del convenio a





suscribir, es de CUATRO (4) MESES, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

3.5.2. Lugar de ejecución del convenio: El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será el CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE – TOLEDO – CHORRO COLORADO), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.

3.5. SOPORTES PRESUPUESTALES

La necesidad de contratar estas obras está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

El presente proceso se encuentra amparado con cargo al rubro POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

RUBRO No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0002595 del 31 de mayo de 2024 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental para la presente vigencia.

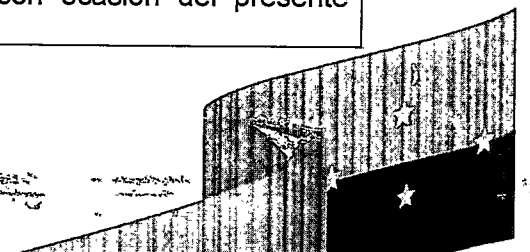
3.6 FORMA DE PAGO

El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$292.070.859,00), de los cuales el Departamento Norte de Santander aportará la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$203.110.859,00), y el Municipio de Toledo, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$88.960.000,00).

EL DEPARTAMENTO entregará a EL MUNICIPIO DE TOLEDO la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$203.110.859,00):

Un único desembolso correspondiente al 100% de valor total del aporte de la Gobernación, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos se desembolsarán a la cuenta bancaria que EL MUNICIPIO DE TOLEDO cree para el manejo separado de los recursos objeto del presente convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Departamento con ocasión del presente Convenio.





PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Departamento, MUNICIPIO DE TOLEDO deberá reintegrar en las cuentas que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.

3.6. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

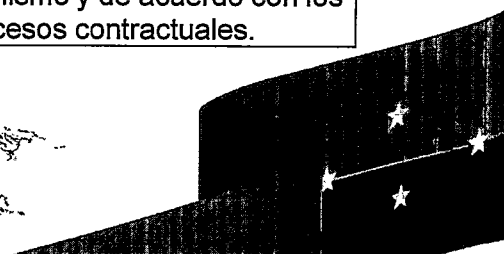
3.6.1. Compromisos del DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines del convenio.

- 3.6.1.1.** Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$203.110.859,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0002595 del 31 de mayo de 2024 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental para la presente vigencia.
- 3.6.1.2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo por parte de la Gobernación de Norte de Santander.
- 3.6.1.3.** Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio.
- 3.6.1.4.** Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes.
- 3.6.1.5.** Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.
- 3.6.1.6.** Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
- 3.6.1.7.** Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.6.2. Compromisos del MUNICIPIO para el cumplimiento de los fines del convenio.

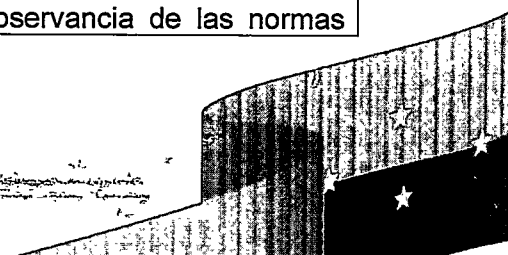
Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$88.960.000,00), los cuales corresponden al uso del banco de maquinaria propiedad del municipio de Toledo.

- 3.6.2.1.** Invertir el recurso aportado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander para **MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CON CÓDIGO 66NS04 (ALTO MEJUE – TOLEDO – CHORRO COLORADO), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**
- 3.6.2.2.** El Municipio se encargará de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley, así como de sus procesos contractuales.





- 3.6.2.3.** Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven.
- 3.6.2.4.** Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio.
- 3.6.2.5.** Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.
- 3.6.2.6.** Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, autorizándose al Alcalde del Municipio o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio.
- 3.6.2.7.** Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia.
- 3.6.2.8.** Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial, así como el Ministerio de Transporte.
- 3.6.2.9.** Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control.
- 3.6.2.10.** Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo.
- 3.6.2.11.** Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio.
- 3.6.2.12.** Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor del mismo.
- 3.6.2.13.** Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas





vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3.6.2.14. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo.

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	En virtud del Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". Al unísono, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...". El convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
	Aspecto Comercial	Teniendo en cuenta que el presente convenio Interadministrativo surge de la necesidad presentada por la Alcaldía de Toledo mediante oficio con Radicado N° 2024-04000-008294-3 a través del cual solicita al Departamento Norte de Santander colaboración para el mantenimiento del corredor vial con código 66ns04 (alto mejue - Toledo - chorro colorado), jurisdicción del municipio de Toledo, Norte de Santander, el cálculo del presupuesto oficial será realizado por el municipio de





		Toledo, quien será el ejecutor de las obras de mantenimiento en la vía.
	Aspecto Financiero	El Departamento Norte de Santander y la Alcaldía de Toledo cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal de sus correspondientes aportes para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Revisadas las condiciones técnicas de la obra a ejecutarse se identificó que es la requerida por la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente estudio previo.

San José de Cúcuta, 14 de junio de 2024

EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario de Vías
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma fecha
Proyectó	Nhora Virginia Ortega Jáuregui	Profesional Universitario	UD
Revisó aspectos jurídicos	Carmen Cecilia Valderrama Pérez	Profesional Especializado	

